

ESTATUTOS

FUNDACIÓN SEMILLERO DE LIBERTAD, AMOR Y PAZ

CAPÍTULO PRIMERO

NOMBRE, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTÍCULO 1.- Nombre. - La persona jurídica que se constituye, se denomina **FUNDACIÓN SEMILLERO DE LIBERTAD, AMOR Y PAZ**, y podrá utilizar la sigla (SEMLAP), es una institución de utilidad común y sin ánimo de lucro.

ARTÍCULO 2.- Naturaleza. - **FUNDACIÓN SEMILLERO DE LIBERTAD, AMOR Y PAZ**, es una persona jurídica de derecho privado, de las reguladas, en lo pertinente, por los artículos 633 a 652 del Código Civil Colombiano, el Decreto 1529 de 1990, el Decreto 2150 de 1995, el Decreto 427 de 1996 y demás normas concordantes. Se constituye como una entidad sin ánimo de lucro, de carácter permanente, independiente y autónomo y de utilidad común.

ARTÍCULO 3.- Domicilio. - El domicilio principal de La FUNDACIÓN SEMILLERO DE LIBERTAD, AMOR Y PAZ, es el municipio de Pereira Departamento de Risaralda, República de Colombia; pero podrá, por determinación de la Asamblea General, establecer sedes o capítulos y realizar actividades en otras ciudades y/o municipios del país y del exterior.

ARTÍCULO 4.- Duración. - La FUNDACIÓN tendrá una duración indefinida, pero podrá disolverse anticipadamente por las causas que contemplan la ley y los presentes estatutos.

CAPÍTULO SEGUNDO

OBJETO SOCIAL Y DESARROLLO

ARTÍCULO 5.- Fines. - La FUNDACIÓN SEMILLERO DE LIBERTAD, AMOR Y PAZ persigue fines de beneficencia, el interés o utilidad común y el mejoramiento de la calidad de vida, el bienestar común o de interés social. Para lo cual tendrá fines culturales, tecnológicos, recreativos, educativos y de servicio social, etc.

ARTÍCULO 6.- Objeto. - La FUNDACIÓN tendrá como objeto: Contribuir a la transformación y mejoramiento de la calidad de vida de los niños, niñas, adolescentes y las madres cabeza de familia en condición de pobreza y/o vulnerabilidad a nivel nacional e internacional, especialmente los pertenecientes a minorías étnicas, migrantes y víctimas del conflicto armado. Para el desarrollo del objeto podrá realizar, sin limitarse, actividades de:

- a) Actividades de desarrollo social/comunitario
- b) Actividades de emprendimiento y/o desarrollo empresarial
- c) Actividades de protección y/ cuidado del medio ambiente
- d) Actividades de índole cultural, deportivo, educativo, tecnológico, y recreativo.
- e) Actividades de promoción en salud y prevención de enfermedades.
- f) Actividades tendientes al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

PARÁGRAFO: La Fundación no adelantara de forma directa actividades propias del Instituto de Bienestar Familiar ICBF, ni del sistema nacional de educación de la ley 115 del 1994, ni de la ley 1740 de 2014. Tampoco adelantara actividades propias de sistema de salud de la ley 100 de 1993. Todas las actividades de promoción en salud, prevención de enfermedades, de índole cultural, deportivo, educativo, tecnológico, recreativo, emprendimiento, desarrollo empresarial, protección y/o cuidado del medio ambiente y de desarrollo social/comunitario contempladas en el desarrollo del objeto social serán desarrolladas a través de convenios y/o alianzas con las entidades competentes, cumpliendo con las normas y leyes establecidas en su momento.

DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL

Para el desarrollo del objeto propuesto la Fundación Semillero de Libertad, Amor Y Paz podrá:

1. Organizar las condiciones para desarrollar sus propias actividades, celebrar contratos o convenios y asociarse con otras entidades sin ánimo de lucro, de carácter nacional o internacional.
2. Realizar proyectos de impacto cultural y social, que permita fomentar las capacidades, habilidades y conocimientos de la historia y de la memoria afro, al igual que fomentar y participar en estrategias en liderazgo democrático, convivencia pacífica, planeación del desarrollo local, ciudadano y comunitaria.
3. Conservar, visibilizar y recuperar la memoria histórica y cultural de los pueblos afrodescendientes en Colombia y en el mundo en todas sus manifestaciones.
4. Reivindicar y promover los derechos humanos, territoriales, sociales, económicos, ambientales y/o políticos de las comunidades negras afrocolombianas, raizales o palanqueras, desde la perspectiva étnica, dentro del marco de la diversidad etno-cultural que caracteriza el país.
5. Gestar y establecer de manera continua y permanente, festivales, congresos, simposios y foros entre otros, para visibilizar los legados culturales, históricos, folclóricos, artísticos y estéticos, de la población afro en Colombia y en las Américas.

6. Efectuar actividades en pro de la conservación y visibilidad de prácticas ancestrales y culturales de la población afro en las Américas.
7. Establecer acciones tendientes a la construcción de la política pública de la población negra, afrocolombiana, raizal y palanquera.
8. Instaurar escenarios de todo tipo (físicos, virtuales y otros) para la conservación, visualización y socialización de temáticas diversas que hagan referencia a la memoria, la historia y cultura de los pueblos afros en Colombia y las Américas.
9. Asesorar diferentes instituciones tanto privadas como públicas, en temáticas relacionadas con los derechos humanos, étnicos, territoriales, históricos, culturales y etno-educativos entre otros, de la población afro en Colombia y en las Américas.
10. Realizar actividades orientadas a la celebración de la afrocolombianidad, interculturalidad y demás acontecimientos conmemorativos en relación con la población afro a nivel local, departamental, nacional e internacional.
11. Asesorar y acompañar a las comunidades negras afrocolombianas, raizales o palanqueras en las actividades, procesos y programas que buscan garantizar su acceso a la educación superior.
12. Apoyar, desarrollar y patrocinar programas, proyectos y actividades cuyos propósitos estén enfocados al logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente los relacionados con: Fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, Educación de calidad, Igualdad de género, protección del medio ambiente, trabajo decente y crecimiento económico.
13. Desarrollar y patrocinar programas, proyectos y actividades cuyos propósitos estén encaminados a la protección y el mejoramiento de la calidad de vida de comunidades vulnerables, mediante acciones que contribuyan al fomento de la cultura y la educación, y que permitan la inclusión y el desarrollo social de dichas poblaciones.
14. Adelantar programas, proyectos y actividades necesarias para el desarrollo de su objetivo principal con recursos propios, o con la colaboración de personas naturales y jurídicas (públicas o privadas), nacionales o extranjeras.
15. Realizar convenios con organizaciones públicas o privadas, institutos de formación, universidades u otras entidades para el fortalecimiento de los procesos que se realizan en la fundación, a través de voluntariados, servicio social, prácticas de responsabilidad social y/o el desarrollo de prácticas profesionales en nuestra organización.
16. Promover el desarrollo integral de las madres cabeza de familia, los niños, niñas, y adolescentes y sus familias mediante la ejecución de programas y proyectos sociales auspiciados por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas o privadas a nivel nacional e internacional.
17. Velar por la protección y cumplimiento de los derechos, deberes y obligaciones contempladas en la normatividad nacional e internacional como las indicadas en la constitución política, el código de infancia y adolescencias y demás normativas que promueven y/o garantizan el bienestar de los niños, niñas, adolescentes y madres cabeza de familia.
18. Promover actividades educativas, culturales y recreativas que incidan en el desarrollo integral de los niños, niñas, y adolescentes mediante el fortalecimiento de habilidades y destrezas.

19. Apoyar, promover, planear, contratar y/o ejecutar en convenio con entidades gubernamentales nacionales o extranjeras, mixtas, privadas o por sí misma programas, presentaciones, festivales, proyectos y capacitaciones culturales en trova, danza, teatro, títeres, artes plásticas, performance, música, comparsas, artes escénicas, peñas culturales, poesía, cuento, zanqueros, lúdicas y artísticas, y construcción de instrumentos musicales.
20. Brindar atención psicológica y acompañamiento psicosocial a madres cabezas de familia niños, niñas y adolescentes en condición de pobreza y/o vulnerabilidad especialmente los pertenecientes a minorías étnicas, víctimas del conflicto armado, violencia sexual, violencia intrafamiliar o de género.
21. Formular y ejecutar proyectos, programas y actividades que promuevan estilos de vida saludables y garanticen una adecuada alimentación.
22. Gestionar con entidades públicas o privadas a nivel nacional e internacional el desarrollo de actividades, proyectos o programas de promoción en salud y prevención de enfermedades, especialmente las relacionadas con la salud mental de las madres cabeza de familia, los niños, niñas, y adolescentes en condición de pobreza y/o vulnerabilidad y sus núcleos familiares, con la ayuda y cooperación de profesionales de la salud, instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales.
23. Ofrecer a las madres cabezas de familias y sus núcleos familiar asesoría y acompañamiento jurídico auspiciado por personas naturales o jurídicas, instituciones o voluntarios nacionales e internacionales vinculados a la fundación.
24. Ejecutar proyectos culturales e inclusión social en las diferentes modalidades artísticas (danza, teatro música y pintura) donde se promueva la resiliencia, el aprovechamiento del tiempo libre y el desarrollo integral del ser. A través de la enseñanza no formal, los intercambios culturales y alianzas interinstitucionales.
25. Apoyar espacios de sano esparcimiento que contribuyan a la formación integral y de calidad de las personas más vulnerables a través de programas, escuelas y proyectos, ambientales, culturales, tecnológicos, deportivos y recreativos.
26. Generar espacios de acompañamiento y fortalecimiento académico para los niños, niñas y adolescentes, donde puedan realizar consultas, desarrollar sus tareas, recibir asesoría sobre los temas o asignaturas donde presentan deficiencias, se les suministren los útiles escolares o elementos requeridos para cumplir sus actividades escolares.
27. Desarrollar programas de capacitación, asesoría vocacional y acompañamiento para el ingreso a la educación superior o consecución de empleo dirigido a madres cabeza de familias y/o adolescentes en condición de pobreza y/o vulnerabilidad y sus núcleos familiares.
28. Establecer convenios, alianzas y contratos a través de los cuales se pueda realizar capacitación no formal, asesorar y financiar procesos de emprendimiento desarrollados por madres cabeza de familia y adolescentes en condición de pobreza y/o vulnerabilidad.
29. Apoyar, administrar y/o tomar en arrendamiento restaurantes escolares, implementar comedores comunitarios y prestar ayuda a las comunidades en seguridad alimentaria y

- nutricional a través de convenios y/o donaciones de instituciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras o por sí misma.
30. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
 31. Desarrollar actividades, de mercadeo, publicidad y ventas que permitan el crecimiento y sostenimiento de la fundación y de las unidades productivas que se generen al interior de ella (microempresas, asociaciones u otras) como son los emprendimientos generados por las madres cabeza de familias y los adolescentes vinculados a la organización.
 32. Organizar, coordinar, patrocinar, promocionar y brindar programas, talleres, cursos, congresos, conferencias, seminarios, simposios y eventos, en el país o en el exterior que se relacionen con el objeto de la fundación.
 33. Apoyar, promover, planear, contratar y/o ejecutar en convenio con entidades gubernamentales nacionales o extranjeras, mixtas, privadas o por sí misma programas, acciones y proyectos vinculando a la población campesina que mejoren sus condiciones de vida con acciones agropecuarias, y en general de carácter rural
 34. Establecer relaciones de cooperación con personas naturales, jurídicas, públicas y privadas a nivel nacional e internacional con el propósito de mejorar las condiciones de vida de las personas en condición de vulnerabilidad.
 35. Formular, orientar y ejecutar proyectos de inversión en apoyo a las comunidades donde reside nuestra población beneficiaria, con el fin de fortalecer unidades productivas de sectores como: el agropecuario, ambiental, agroindustrial y otras actividades económicas o de servicios mediante la gestión de recursos del estado, la cooperación internacional, empresas públicas o privadas nacionales e internacionales.
 36. apoyar, implementar, diseñar, ejecutar, formular y promover planes, programas, proyectos y capacitaciones de los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la ley y a las víctimas del conflicto y población desplazada.
 37. apoyar y realizar programas, proyectos y capacitaciones en peluquería y belleza, elaboración de productos de aseo, decoración, adornos, marroquinería, confección y modistería, bisutería, madera, plástico, artesanías, productos alimenticios, eléctricos y electrónicos, artes y oficios en general.
 38. Promover, recuperar y mantener a través del arte y la cultura el patrimonio cultural material e inmaterial de nuestro municipio, departamento y nación.
 39. Realizar comercialización de productos y servicios que permitan el financiamiento de la fundación, y sean necesarios para el desarrollo del objeto social.
 40. Adquirir bienes, muebles e inmuebles de la fundación.
 41. Gestionar, canalizar y administrar recursos de orden municipal, departamental, nacional e internacional, ya sea del sector público o privado.
 42. Participar en contrataciones estatales.
 43. Llevar a cabo estrategias de comunicación, promoción y marketing de temas concernientes con el objeto social.

44. Asociarse con personas naturales o jurídicas, privadas o públicas, a nivel nacional o internacional que persigan y desarrollen un objeto similar o complementario.
45. Diseñar y desarrollar mecanismos de financiación y cofinanciación, inversiones a nivel nacional, internacional, necesarios para el financiamiento y sostenimiento de la fundación, sus actividades y proyectos, utilizando en ambos casos los sistemas de cooperación, administración delegada de recursos, o cualquier otro medio.
46. Realizar, directa o indirectamente, por cuenta propia o ajena, sola o mediante consorcios, uniones temporales o alianzas estratégicas con organizaciones no gubernamentales u organizaciones de la sociedad civil o entidades del sector privado, nacionales o extranjeras, todas aquellas actividades encaminadas a: Proyectar, ejecutar, administrar, coordinar, controlar o evaluar planes, programas o proyectos, orientados a buscar el bienestar de los asociados y el de los particulares, para tales efectos podrá asociarse, fusionarse, participar en uniones temporales, consorcios y elaborar convenios con otras personas naturales o jurídicas que desarrollen el mismo o similar objeto.
47. Importar, exportar, y comercializar toda clase de bienes tales como maquinarias, equipos, materias primas u otros requeridos para el desarrollo de los proyectos que realiza la fundación.
48. Crear núcleos o subsedes en lugares del departamento o del país que facilite el acceso de la población vulnerable que no puede llegar a la sede principal.
49. Cualquier otras actividades preparatorias, complementarias o accesorias de las anteriores que sean necesarias o conducentes para el logro de su objetivo.
50. Realizar todas las demás actividades autorizadas por la ley para el desarrollo de su objeto social.

CAPÍTULO TERCERO

ASOCIADOS, DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 7.- Clases. – Son miembros de la Fundación las personas que firmaron el acta de constitución y las que posteriormente se adhieran a ella, previo el lleno de los requisitos establecidos en los presentes estatutos o en los reglamentos internos.

ARTÍCULO 8.- Derechos. - Son derechos de los asociados en general:

- a) Participar en las actividades de la Fundación conforme a las condiciones que para ellos se establezcan.
- b) Promover programas y proyectos para el logro de los objetivos de la Fundación.

- c) Elegir y ser elegido integrante de la Asamblea General o de los comités de trabajo cuando corresponda.
- d) Ser convocado a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
- e) Representar a la Fundación con previa autorización de la Asamblea General, en cualquier evento o vocería institucional temporal o permanente.
- f) Recibir autoría de los trabajos ejecutados como integrantes de la Fundación.
- g) Fiscalizar la gestión económica y administrativa de la Fundación y acceder a la documentación contable, fiscal, etc., de acuerdo con el procedimiento establecido en los presentes estatutos y reglamentos internos.
- h) Postularse para ejercer aquellos cargos que no se encuentren prohibidos estatutariamente o por la ley dentro de la organización.
- i) Retirarse voluntariamente de la Fundación según lo prescrito en estos estatutos.

ARTÍCULO 9.- Deberes de los asociados. Serán aquellos contenidos en la declaración de principios de la FUNDACIÓN, consignados en el acta de constitución y los que se deriven de decisiones de carácter general, adoptadas por la Asamblea General y especialmente:

- a) Procurar el cumplimiento de los objetivos y fines de la Fundación.
- b) Velar por el buen nombre e imagen de la Fundación
- c) Comprometerse a participar en las actividades de la Fundación.
- d) Cumplir los Estatutos, reglamentos, resoluciones, comisiones o trabajos asignados por la Asamblea General o los comités de trabajo.
- e) Acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General.
- f) Comprometerse con los principios y fundamentos de la Fundación.
- g) Abstenerse de retirar elementos o útiles de trabajo, documentos o informes sin la previa autorización del responsable directo.
- h) Obrar en sus relaciones con la Fundación y la comunidad con ética y lealtad.
- i) Velar por el buen manejo del patrimonio, bienes de la fundación.
- j) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la fundación.
- k) Las demás impuestas por las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea.

ARTÍCULO 10.- Prohibiciones. Se prohíbe a los asociados de la FUNDACIÓN:

- a) Intervenir en asuntos que comprometan el respeto debido a la autonomía de los asociados, su buen nombre o prestigio, o el de ésta.
- b) Discriminar, actuando como miembro de LA FUNDACIÓN, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, raza, nacionalidad u origen geográfico, clase o capacidad económica.

- c) Usar el nombre y demás bienes de LA FUNDACIÓN con propósitos diferentes a los objetivos institucionales, en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- d) Impedir la asistencia o intervención de los asociados activos en las asambleas, reuniones de consejos, junta, comités o alterar su normal desarrollo.
- e) Usar las sedes o lugares de ejercicio o desarrollo del objeto social como lugares de reuniones no autorizadas por los Órganos de Administración, Dirección y Control de LA FUNDACIÓN, o para fines distintos a los autorizados expresamente.

PARÁGRAFO: Las conductas que se indican en este artículo, implican para los asociados obligaciones de no hacer. Estas conductas se consideran faltas graves y originan la pérdida de su calidad de asociado, por contrariar el ejercicio responsable de los derechos de los asociados, por afectar la buena marcha y por contravenir los principios y normas de LA FUNDACIÓN.

ARTÍCULO 11.- Condiciones para ser asociado.

- a) Ser mayor de edad
- b) Presentar la respectiva solicitud debidamente diligenciada y firmada
- c) Pagar la cuota de ingreso a la Fundación

ARTÍCULO 12.- Retiro de asociados. – Se hará el retiro del asociado de la fundación cuando este así lo solicite, de acuerdo con lo establecido en los presentes estatutos y el reglamento de la organización, como causal de pérdida de su calidad de asociado de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente y por las demás causales indicadas por las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias.

ARTÍCULO 13.- Pérdida de calidad de asociado. - La pérdida de la calidad de asociado se dará cuando este incumpla con sus deberes, incurra en una irregularidad o prohibición, la aplicará la Asamblea General por votación de las dos terceras (2/3) partes de sus integrantes.

PARÁGRAFO: La pérdida de la calidad de asociado podrá realizarse previa comprobación de las irregularidades cometidas por el implicado en detrimento de la estabilidad y el prestigio de la organización, con sujeción al debido proceso observando los principios del derecho a la defensa, doble instancia, publicidad y contradicción, legalidad de la prueba, respeto por la dignidad humana, etc.

CAPÍTULO CUARTO

ADMINISTRACIÓN Y DIRECCION

ARTÍCULO 14.- Órganos de Administración. - La FUNDACIÓN tendrá los siguientes órganos de dirección, gobierno y control:

1. Asamblea General
2. Director o Directora General (Representante Legal)
3. Revisor Fiscal

ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 15.- Asamblea General. Ésta es la máxima autoridad deliberante y decisoria. Estará constituida por los asociados fundadores que estén en ejercicio de sus derechos.

ARTÍCULO 16.- Funciones. Son funciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar su propio reglamento.
- b) Ejercer la suprema dirección de la FUNDACIÓN y velar por el cumplimiento de su objeto social, interpretar los estatutos, fijar la orientación y política generales de sus actividades.
- c) Reformar los estatutos de acuerdo con las en ellos contenidos con una mayoría de votos que represente al menos la mitad más uno de los votos asistentes.
- d) Aprobar los planes y programas a desarrollar por la FUNDACIÓN, propuestos para el cumplimiento de su objeto social por la Asamblea general y el Representante Legal.
- e) Elegir y remover libremente al Revisor Fiscal y a su suplente, por un período de dos (2) años y asignarle su remuneración.
- f) Estudiar, aprobar o improbar, con carácter definitivo, los estados financieros e informes de gestión.
- g) Expedir los reglamentos y las disposiciones estatutarias necesarias para el buen funcionamiento de la FUNDACIÓN, en los términos de estos estatutos.
- h) Decretar la disolución y liquidación de la FUNDACIÓN, aplicando la mayoría de los votos que represente las 4/5 partes de los votos asistentes.
- i) Elegir el liquidador o los liquidadores y señalar la entidad o entidades que hayan de recibir el remanente que resulte al hacerse la liquidación.
- j) Señalar, si lo estima conveniente, los aportes extraordinarios que deben hacer los asociados y establecer las sanciones diferentes de las previstas en estos estatutos, sin que las mismas impliquen reforma estatutaria.
- k) Ordenar las acciones administrativas y judiciales que correspondan contra los directivos, los administradores y el fiscal y reconocer, estimular y premiar las acciones de los administradores dignas de reconocimiento.
- l) Reglamentar el ejercicio del derecho de inspección por parte de los asociados.
- m) Reglamentar la participación de los asociados en las actividades de planeación de actividades de la FUNDACIÓN.

- n) Brindar a los asociados mecanismos de vigilancia y control sobre los dineros recaudados por concepto de cuotas de afiliación.
- o) Propender por el bienestar de los asociados.
- p) Las demás que le correspondan por naturaleza, como máximo órgano de La FUNDACIÓN y que no hayan sido asignadas por los estatutos a otro órgano.

ARTÍCULO 17.- Reuniones. - La Asamblea General de Asociados se reunirá ordinariamente una vez al año, a más tardar último día del mes de marzo y extraordinariamente cuando sea convocada por el Director o Directora General.

Las reuniones ordinarias tendrán como finalidad estudiar las cuentas, el balance general de fin de ejercicio, acordar todas las orientaciones y medidas necesarias para el cumplimiento del objeto social y determinar las directrices generales acordes con la situación económica y financiera de LA FUNDACIÓN.

Las reuniones extraordinarias se efectuarán cuando lo requieran las necesidades imprevistas o urgentes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Reunión de Hora Siguiente: Si llegada la hora para la cual fue convocada la reunión de asociados no se logra integrar el quórum deliberatorio necesario para dar inicio a la misma, se dará espera de una hora con la cual una vez transcurrida, se dará inicio a la Reunión de Hora Siguiente, en la que se podrá deliberar y decidir con cualquier número plural de asociados que represente mínimo el 10% del total de asociados y no menor del 50% del total de asociados requerido para constituir la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Reuniones No Presenciales: La Asamblea General podrá realizar las reuniones ordinarias y extraordinarias, de manera no presencial, siempre que se encuentre participando la totalidad de los asociados. Tales reuniones pueden desarrollarse con comunicaciones simultáneas y sucesivas, es decir un medio que los reúna a todos a la vez, como el correo electrónico, la teleconferencia, etc., o mediante comunicaciones escritas dirigidas al Representante Legal en las cuales se manifieste la intención del voto sobre un aspecto concreto, siempre que no pase más de un mes, desde el recibo de la primera comunicación y la última.

ARTÍCULO 18.- Convocatorias. - Las convocatorias para reuniones ordinarias y extraordinarias, serán realizadas por el Director o Directora General. Todas las convocatorias se realizarán por escrito, o por correo electrónico, o por aviso en cartelera, o por el medio más expedito que considere quien efectúe las convocatorias. Para las reuniones ordinarias, la convocatoria se realizará con una antelación de mínimo diez (10) días hábiles, mientras que, para las reuniones extraordinarias, se realizará con mínimo cinco (5) días calendario de antelación, en ambos casos, para el cómputo del término no se tendrá en cuenta ni el día en que se convoca ni el día de la reunión. En la convocatoria para reuniones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que se deliberará y

decidirá. En las reuniones ordinarias, la Asamblea General podrá ocuparse de temas no indicados en la convocatoria, a propuesta de cualquiera de los asociados.

ARTÍCULO 19.- Quórum. - La Asamblea General podrá deliberar cuando se encuentren presentes o representados un número plural de asociados que, a su vez, represente la mayoría de los asociados salvo las excepciones legales y estatutarias. Las decisiones de la Asamblea General se tomarán por un número plural de asociados que represente la mayoría de los asociados presentes en la reunión.

ARTÍCULO 20.- Mayorías. - Reunida la Asamblea General en la forma señalada en los presentes estatutos y adoptadas las decisiones con el número de votos previsto en estos estatutos y la ley, obligarán a todos los asociados aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general y que se ajusten a las leyes y a los estatutos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Tienen derecho a voto en las sesiones, los socios fundadores, y adherentes que a la fecha de la sesión se encuentren al día con sus obligaciones sociales y económicas, derivadas de su calidad de asociados de la institución y los que no encontrándose al día hayan celebrado un acuerdo de pago debidamente realizado bajo el reglamento que para el efecto expida la Asamblea General de la FUNDACIÓN.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El miembro que tenga derecho a voto podrá concurrir mediante representación otorgada a otro miembro que pueda deliberar y decidir.

ARTÍCULO 21.- Actas. - Las decisiones de la asamblea general se harán constar en actas aprobadas por ella misma, por las personas individualmente delegadas para el efecto o por una comisión designada por la asamblea general.

En las actas deberá incluirse información acerca de la fecha, hora y lugar de la reunión, el orden del día, las personas designadas como el Director o Directora General y secretario de la asamblea, la identidad de los asociados presentes o de sus representantes o apoderados, los documentos e informes sometidos a consideración de los accionistas, la síntesis de las deliberaciones llevadas a cabo, la transcripción de las propuestas presentadas ante la asamblea y el número de votos emitidos a favor, en contra y en blanco respecto de cada una de tales propuestas.

Las actas deberán ser firmadas por el Director o Directora General y el secretario de la asamblea. La copia de estas actas, autorizada por el secretario o por algún representante de la sociedad, será prueba suficiente de los hechos que consten en ellas, mientras no se demuestre la falsedad de la copia o de las actas.

REPRESENTANTE LEGAL

ARTÍCULO 3.- Funciones. LA FUNDACIÓN tendrá un Representante legal, El cual, en sus faltas absolutas, temporales o accidentales, su suplente lo reemplazará con las mismas facultades y limitaciones.

ARTÍCULO 31.- Funciones. - Son funciones del Representante legal:

- a) Ejercer la función de Director o Directora General y/o representante legal de la Fundación.
- b) Convocar y presidir con los límites que señalan los presentes estatutos, todas las Asambleas Generales y actos sociales de la Fundación.
- c) Velar por los intereses de la Fundación debiendo firmar las actas, contratos, convenios, correspondencia especial, memorias y todos los documentos emanados de la Fundación; sin dicha firma tales actos no tendrán validez.
- d) Entablar las acciones legales frente a quienes malversen, destruyan o dañen los fondos o bienes de la Fundación.
- e) Ordenar los gastos y firmar los pagos, dentro de sus limitaciones.
- f) Aprobar los actos y contratos que comprometan a la Fundación y los que señalen los estatutos, reglamentos, acuerdos de la Asamblea, resoluciones o demás documentos.
- g) Presentar a la Asamblea General de Fundadores informe escrito sobre la marcha de la fundación y en las reuniones extraordinarias explicaciones sobre los motivos de la convocatoria.
- h) Hacer cumplir la Ley, los estatutos, los reglamentos internos, los acuerdos de la Asamblea, y los principios de la fundación.
- i) Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo.
- j) Nombrar los funcionarios y cargos que sean necesarios para el funcionamiento de la Fundación.
- k) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN.
- l) Colocar a consideración y de la Asamblea, los planes, programas y proyectos de la Fundación.
- m) Verificar el cumplimiento de los procesos determinados por la asamblea general en la formulación y presentación de los proyectos.
- n) Velará que los proyectos se presenten de manera oportuna y con adecuada calidad.

REVISOR FISCAL

ARTÍCULO 3.- Funciones. - LA FUNDACIÓN tendrá un Revisor Fiscal cuando se cumplan los requisitos establecidos por la ley, que sea Contador Público Titulado, tendrá voz, pero no voto y no podrá ser integrante de la Fundación en ninguna de sus modalidades. Será nombrado por la Asamblea General de Fundadores y sus funciones son:

- a) Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
- b) Velar por que la Asamblea General, con Comités de Trabajo y los integrantes se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y a los principios de esta Fundación.
- c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y registros, la correspondencia, los archivos y documentos de la Fundación.
- d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Fundación.
- e) Convocar a Asamblea extraordinaria cuando los integrantes de la Asamblea General contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
- f) Asistir a las reuniones de Asamblea General.
- g) Dar cuenta oportuna al órgano o funcionario competente de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Fundación y en el desarrollo de sus operaciones.
- h) Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección y vigilancia, además de rendir los informes que le sean solicitados.
- i) Inspeccionar permanentemente los bienes de la fundación y procurar que se tomen medidas de conservación y seguridad oportunamente.
- j) Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea mediante acuerdos.

CAPITULO QUINTO

PATRIMONIO

ARTÍCULO 36.- Patrimonio. - El patrimonio de la Fundación esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, títulos valores adquiridos o que se adquieran, archivos, acreencias, contratos, de los cuales se llevará un inventario debidamente valorizado.

PARAGRAFO: La Fundación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de quinientos mil (\$ 500.000) pesos, los cuales fueron aportados así: a través de dinero por los constituyentes.

ARTÍCULO 37.- Origen de los Fondos. - Los Fondos de la Fundación provienen de:

- a) Los aportes realizados por la fundadora.
- b) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Fundación.
- c) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales o jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales o extranjeras se la hagan a la fundación.

- d) Los auxilios, legados o herencias entregadas a la fundación para contribuir con el cumplimiento de su objeto social.
- e) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
- f) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

ARTÍCULO 38.- Destino del Patrimonio. - Los bienes y fondos de la Fundación son indivisibles; ni los fundadores, ni persona alguna derivan de la fundación ventajas especiales, ni recibirán suma alguna por concepto de utilidades o reparto de excedentes.

Las personas naturales o jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de ella preeminencia alguna por el solo hecho de la donación.

Ninguna parte de las utilidades de la Fundación, ni las valoraciones, provechos, rentas o beneficios que se obtengan ingresarán en ningún momento al patrimonio de los integrantes de la Fundación, ni aún por razón de liquidación; las utilidades serán aplicables, en cuanto no se capitalicen, a los fines de la Fundación y en caso de liquidación se observará lo previsto por las leyes y los estatutos.

ARTÍCULO 39.- Del Presupuesto. - El presupuesto de gastos de funcionamiento e inversión de la Fundación será presentado por el Director o Directora General, para la revisión y aprobación de la Asamblea Ordinaria de cada año, el cual deberá ser enviado con la convocatoria y será ejecutado durante los doce (12) meses siguientes.

ARTÍCULO 40 De la Conservación y Manejo de los Bienes y Fondos: La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Fundación están bajo la exclusiva responsabilidad de la Asamblea General y para garantizarla se presentarán las finanzas y se tomarán los seguros para las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Fundación.

Los fondos de la Fundación se mantendrán a través de cuentas bancarias, cuentas de ahorro, títulos de captación, CDT, cédulas de capitalización nacional o extranjera abiertas a su nombre; las erogaciones se firmarán por el tesorero y el representante legal.

CAPÍTULO SEXTO

CONTROLES E INFORMACIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 43.- Libro Registro de Asociados. - La FUNDACIÓN cuenta con un libro de registro interno denominado "LIBRO DE ASOCIADOS", en el cual se inscribirán todos los datos y novedades, que permitan precisar de manera actualizada la identificación, ubicación, calidad del asociado, así como la dirección reportada de su domicilio o lugar de

trabajo, las cuales regirán para efectos de realizar todas las notificaciones y convocatorias relacionadas con LA FUNDACIÓN.

Los Asociados deberán suministrar dentro de los primeros quince días del año, información completa para actualizar las novedades. El Director o Directora General llevará y mantendrá actualizado el libro, bajo su dependencia y responsabilidad.

ARTÍCULO 44.- Libro de actas. - Las actas Asamblea tendrán una numeración consecutiva, indicando a qué autoridad de LA FUNDACIÓN corresponde cada una de esas actas.

ARTÍCULO 45.- Libros de Contabilidad y Estados Financieros. - LA FUNDACIÓN diligenciará oportunamente su contabilidad en los libros oficiales y auxiliares pertinentes, aplicando técnica y principios de aceptación general en Colombia. Los cuales se presentarán a la Asamblea General, dentro de los tres meses siguientes a la finalización de cada año calendario, estados financieros de propósito general.

CAPÍTULO SÉPTIMO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 46.- La Fundación se podría disolver por decisión de la Asamblea General, teniendo en cuenta las siguientes causales:

- a) Cuando las cuatro quintas partes (4/5) de la Asamblea, o sea, sus integrantes así lo decidan, excepto cuando exista un número igual o mayor a la mitad más uno de los integrantes fundadores en contra de la disolución y dichas personas quedarán como únicos integrantes activos de la Fundación.
- b) Imposibilidad para cumplir los objetivos para los cuales fue creada.
- c) Cambio por mandato de la Ley de los fundamentos de la Fundación.
- d) Por el cese de actividades de la FUNDACION, por un período mayor a dos años.
- e) Por extinción del patrimonio de la FUNDACION

ARTÍCULO 47.- En caso de disolución, los bienes muebles e inmuebles, los documentos y material informativo, los valores y títulos y los implementos de trabajo pertenecientes a la Fundación, serán donados a un grupo o institución similar en cuanto a sus fines con la que se contiene en estos estatutos, la cual tenga Personería Jurídica y será determinada por la Asamblea General.

ARTÍCULO 48.- Liquidador. - En caso de disolución, la Asamblea General designará la persona o personas que actuarán como liquidador o liquidadores para finiquitar las operaciones de LA FUNDACIÓN. Mientras no se haga, acepte e inscriba la designación de liquidador, actuará como tal el Representante Legal inscrito o su respectivo suplente.

ARTÍCULO 49.- Liquidación. - El liquidador o quien haga sus veces tendrá las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones en curso, con las mismas limitaciones señaladas al Presidente de la Asamblea general.

En consecuencia, las que superen tales límites, deberán ser autorizadas por la Asamblea general, al igual que la provisión de cargos absolutamente indispensables para adelantar la liquidación.

El liquidador para llevar a cabo el proceso liquidatorio deberá proceder de la siguiente forma:

- Levantar los estados financieros de la entidad a la fecha en la cual se decidió la disolución y liquidación. Estos estados financieros serán los iniciales de la liquidación, y deben contener el detalle de sus activos incluidos los bienes muebles e inmuebles.
- Publicar tres (3) avisos en periódico de amplia circulación nacional convocando a los acreedores a hacer valer sus derechos e informando a la comunidad en general que la entidad se encuentra en proceso de liquidación, especificando dirección y teléfono del Liquidador. Entre cada aviso debe haber un espacio de quince (15) días. (Artículo 19 del Decreto 15 29 de 1990).
- Quince (15) días después de publicado el tercer aviso procederá a cancelar todas las acreencias, guardando todos los soportes y comprobantes a que diere lugar las transacciones. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- Luego de cancelado todo el pasivo de la entidad, el Liquidador procederá a hacer una relación, detallando y soportando en debida forma todos los gastos generados a causa del acto administrativo de disolución y liquidación, los cuales deben salir del patrimonio de la entidad que se está liquidando.
- Dentro de estos gastos se contemplan: Gastos de inscripción del Liquidador, gastos de publicación, pagos de honorarios por asesorías contables y/o jurídicas, según lo requiera el Liquidador; gastos legales como escrituras públicas, etc. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990).
- Una vez cancelado todo el pasivo y absorbido todos los gastos, se deben levantar los estados financieros finales de la liquidación, en los cuales se pueden presentar dos casos: (i) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, tanto los

activos como el patrimonio quedaran en ceros, o (ii) Que la liquidación una vez cancelado el pasivo y absorbido los gastos, quedara un remanente del activo patrimonial, el cual debe pasar a una entidad sin ánimo de lucro con fines semejantes a la que se está liquidando determinada por los estatutos, o la asamblea General en el caso de que los estatutos no la determinen, o por el Liquidador en el caso en que ni los estatutos ni la Asamblea General la determinaran. (Artículo 20 del Decreto 1529 de 1990). En el acta presentada se guardo silencio respecto de la entidad que recibirá el remanente del activo patrimonial.

- Terminado todo el procedimiento detallado anteriormente, el proyecto de adjudicación del activo patrimonial y la cuenta final de liquidación deben someterse a consideración de la asamblea de asociados y elaborarse el acta en el que conste su aprobación.

PARÁGRAFO: El remanente, una vez atendido el pasivo externo de la entidad, se entregará a una o varias entidades privadas sin ánimo de lucro, de preferencia a aquellas en las cuales tenga participación a cualquier título LA FUNDACIÓN; de objeto igual, similar o complementario al de la misma, según decisión de la Asamblea General.

CAPÍTULO OCTAVO

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

ARTICULO 50.- Toda diferencia que surja entre un miembro de la fundación con el órgano de dirección y/o el representante legal, y entre éste y la corporación, que no pueda resolverse directamente por las partes y que sea susceptible de transigir será resuelta en primera instancia, a través de la conciliación extrajudicial en derecho, que se solicitará ante el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira. En caso que la audiencia se declare fallida o no exista ánimo conciliatorio, se solicitará ante el mismo Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Pereira, que se integró un Tribunal de Arbitramento, al cual se someterá la diferencia existente entre las partes, decidirá en derecho y el laudo hará transito a cosa juzgada, salvo que la ley disponga otra cosa; se regirá conforme al reglamento establecido en el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Pereira y a lo dispuesto en la ley; será integrado por un número impar de árbitros, bien sea uno o tres, el que se requiera en el caso concreto conforme a la cuantía estimada en el conflicto.

Los anteriores estatutos fueron aprobados en asamblea de constitución celebrada el día 03 de abril del año 2024. En constancia de ello firman el presidente y el secretario de la reunión:

Deisy Candelo

DEISY VIVIANA CANDELO RENTERIA

Presidente

CC No 1.087.549.985

Kerleydy M.

KERLEYDI MACHADO RENTERIA

Secretario

CC No 1.005.020.905

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

ANTE CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

COMPARECIO: Deisy Viviana

Candelo Renteria

QUIEN EXHIBIO LA C.C. _____

EXPEDIDA EN: La Virginia

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN

EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL

CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Deisy Candelo

Firma del Compareciente

[Firma]

Secretario
Pereira 06/06/2024

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL

ANTE CAMARA DE COMERCIO DE PEREIRA

COMPARECIO: Kerleydi

Machado Renteria

QUIEN EXHIBIO LA C.C. _____

EXPEDIDA EN: Pereira

Y DECLARO QUE LA FIRMA QUE APARECE EN

EL PRESENTE DOCUMENTO ES SUYA Y QUE EL

CONTENIDO DEL MISMO ES CIERTO.

Kerleydy M.

Firma del Compareciente

[Firma]

Secretario
Pereira 06/06/2024